

RESOLUCIÓN

Asunto: Sistema I-link

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 78ª reunión, celebrada en Singapur del 11 al 15 de octubre de 2009,

CONSIDERANDO la necesidad de aumentar constantemente el volumen y la calidad de la información disponible a escala internacional sobre personas buscadas, así como sobre sus actividades y sus técnicas y métodos de actuación,

CONSIDERANDO la necesidad de seguir realizando esta tarea garantizando el respeto de las normas de las que se ha dotado la Organización y la protección de los derechos de las personas objeto de la cooperación policial internacional,

CONVENCIDA de que el despliegue en 2002 del sistema de telecomunicación I-24/7 contribuyó en gran medida al incremento del intercambio de información por conducto de INTERPOL,

RECORDANDO que, de conformidad con los apartados b) y c) del artículo 26 del Estatuto de INTERPOL, la Secretaría General debe actuar como centro internacional de la lucha contra la delincuencia de derecho común y como centro técnico y de información,

RECORDANDO el papel crucial que, en aplicación del artículo 32 del Estatuto de INTERPOL, desempeñan las OCN manteniendo el enlace con los diversos servicios nacionales, los organismos de otros países que actúan como Oficinas Centrales Nacionales y con la Secretaría General de la Organización,

TENIENDO PRESENTE la necesidad de sustituir gradualmente el actual sistema de información policial de INTERPOL, a fin de alcanzar el objetivo general mencionado,

CONSCIENTE de la necesidad de crear un nuevo sistema de información policial capaz de acompañar a la Organización en su desarrollo y de tratar un volumen cada vez mayor de información,

CONSIDERANDO a este respecto que la Secretaría General puso en marcha el proyecto I-link en 2007 con la intención de aumentar la capacidad de investigación de los Miembros de la Organización,

HABIENDO TOMADO NOTA del trabajo sobre la repercusión del proyecto I-link en el Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional emprendido por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Tratamiento de la Información, de conformidad con la resolución AG-2008-RES-14,

TENIENDO PRESENTE el informe AG-2009-RAP-09 presentado por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Tratamiento de la Información y las primeras recomendaciones formuladas por este,

HABIENDO TOMADO NOTA de las diversas consultas también efectuadas por la Secretaría General, en particular con los Miembros de la Organización y la Comisión de Control de los Ficheros,

HABIENDO TOMADO NOTA, asimismo, de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Tratamiento de la Información,

TOMA NOTA de que, basándose en estas recomendaciones, la Secretaría General ha decidido:

- continuar desarrollando el proyecto I-link de conformidad con el Estatuto de la Organización, el Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional y su Reglamento de Aplicación;
- que durante la fase de desarrollo del proyecto solo las OCN tengan la posibilidad de recurrir al registro de información a través del sistema I-link;
- continuar consultando a las OCN a fin de garantizar la perfecta adecuación del proyecto I-link a las necesidades de los Miembros de la Organización;
- concentrar sus esfuerzos de manera especial en la información, la formación y la asistencia a los usuarios;
- crear, en cada etapa del desarrollo del proyecto, mecanismos de control adecuados para tener en cuenta los cambios introducidos en los métodos de registro de la información del sistema de información policial;

APRUEBA las decisiones adoptadas por la Secretaría General;

SOLICITA al Grupo de Trabajo sobre Tratamiento de la Información:

- que con ocasión de su 79^a reunión dicho Grupo le informe de sus conclusiones y propuestas;
- que en esa misma ocasión le presente las modificaciones que considere útil introducir en el Reglamento sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial Internacional y en su Reglamento de Aplicación.

Aprobada